

La independencia económica y social de Catamarca se afianzará mediante la urgente explotación del FARALLON NEGRO

REPUBLICA ARGENTINA



TARIFA REDUCIDA
Cuenta N° 233
Franqueo a Pagar
Cuenta N° 303

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia : Dr. HUGO ALBERTO MOTT
Vicegobernador :
Ministro de Gobierno :
Ministro de Economía : Dr. Alberto del Valle Toro
Ministro de Bienestar Social : Sr. Ignacio Arturo Albarracín
Dr. Rodolfo Morán

BOLETIN OFICIAL
AÑO LII

Martes, 27 de Noviembre de 1973

N° 95 BOLETIN JUDICIAL
Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 - Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1193377
Dirección del Registro y Boletín Oficial
Administración : Prado 210 - T. E. N° 2867
Director : FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687
Director : UBALDO S. OREFICE

Tiraje de esta edición: 700 ejemplares de 40 páginas
Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

LEY NUMERO ADELANTADA

LEY N° 2617

Decreto GBS N° 2463

CARRERA MEDICA ASISTENCIAL

DISPOSICIONES GENERALES

LEY UNIVERSITARIA DEL ARTE DE CURAR

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sanciona con fuerza de Ley

CAPITULO I

De los Profesionales Comprendidos

Art. 1º - El régimen de la presente Ley comprende al personal Médico, Odontólogo, Bioquímico y Farmacéutico Asistencial y Sanitario y/o Profesional diplomado en Salud Pública con título habilitante otorgado por

Universidad Nacional o Extranjera, privada estatal y de acuerdo a las disposiciones vigentes en cuanto a reválida de los mismos debidamente inscriptos en la Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia, y que en virtud de acto administrativo emanado de autoridades competentes y encuadrado en las normas establecidas en la presente Ley, preste servicios en el área del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia.

Quedan excluidos de este régimen todos aquellos profesionales cuya vinculación laboral con el Estado consiste en contratos de locación de servicios u obras, cualquiera sea la índole de la función que desempeñan.

CAPITULO II

De su División

Art. 2º - La carrera establecida por la presente Ley abarcará las siguientes ramas:
a) Carrera Médico-Asistencial.

locación de servicios suscripto con la Srta. Mirta Alicia Zurita, para su desempeño como Auxiliar 5º en la Seccional de Icaño — Dpto. La Paz, y que fuera autorizado por Dcto. N° 1963/73.

Dcto. G. N° 2278 — 24/10/73 — Beca — Autorízase a continuar liquidando la Beca acordada por Dcto. N° 960/73, al estudiante Sr. Jorge Eduardo Silva Tula, que prosigue sus estudios en la Universidad Nacional de Catamarca — Ciclo Introductorio.

Dcto. G. N° 2275 — 24/10/73 — Registro Civil — Adscribese — hasta nueva disposición — para prestar servicios en la Seccional de El Cajón — Dpto. Santa María, en calidad de empleada Auxiliar, a la Jefa Seccional del R. Civil de Palo Blanco, Srta. Silvia Ochoa.

Dcto. G. N° 2276 — 24/10/73 — Persejería Jurídica — Acuérdasele al Club Sportivo Mutquin, de la localidad del mismo nombre — Dpto. Pomán, fundado el 6 de Enero de 1963 e inscripta en el Registro de Sociedades bajo el N° 625.

LEY N° 2607

LEGISLATURA — FONDOS PARA EL REGISTRO CIVIL GIRADOS POR EL MINISTERIO DE DEFENSA — Y DCTO. N° 2279 DE PROMULGACION

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º — INCORPORASE a la Ley de Presupuesto vigente N° 2560, del modo que se indica a continuación, la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000,00) girada por el Ministerio de Defensa (Registro de las Personas) a la orden de la Dirección Provincial del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en pago por el año 1973 de la distribución nacional por las tareas que se ejecutan en cumplimiento de la Ley 17.671, con destino a satisfacer necesidades de Oficinas Seccionales, conforme lo determina el Art. 4º y Anexo II del Decreto N° 8784/72 y cuyos antecedentes obran en parte de Caja N° 115 de fecha 22 de junio del corriente año:

1— INGRESOS CORRIENTES

- 1— De Jurisdicción Nacional
- 3— Aportes no Reintegrables
- 10— Subsidios Especiales
- 14— Cumplimiento Ley 17.671 (Dirección Provincial del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas) \$ 10.000,00

Asimismo, incrementase la erogación en:
CARACTER: 0
JURISDICCION: 4
UNIDAD DE ORGANIZA-

Decreto G. N° 2277

DIRECCION PVCIAL. DE AERONAUTICA
CREASE CARGO DE AUXILIAR MAYOR
Y DESIGNASE PERSONAL

San Fdo. del Valle de Catamarca,
24 de Octubre de 1973.

Expte. G-7306-73

VISTO:

Las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º—Créase un (1) cargo de AUXILIAR MAYOR—Categoría 7, en la Jurisdicción 3, U. O. 8, Dirección Provincial de Aeronáutica, Finalidad 6, Función 40, Sección 1, Sector 01, PP. 01, pp. 1. Clase 02, con imputación al Crédito Adicional del Presupuesto vigente y tomando los fondos de la Orden de Pago N° 10/73.

Art. 2º—Designase en el cargo que se crea precedentemente, para cumplir tareas de Ayudante Mecánico, al Sr. LUIS ALBERTO GARRIGA, M.I. N° 7.796.514, Clase 1947.

Art. 3º—La Dirección Provincial de Presupuesto adoptará las medidas pertinentes, a fin de que se asimile en el próximo ejercicio financiero de 1974 el cargo que se crea mediante este Decreto.

Art. 4º—Pase a conocimiento de Contaduría Gral.; Secretaría Gral. de la Gobernación (Dirección Provincial de Aeronáutica); Dirección Gral. de Personal; Dirección Provincial de Presupuesto e Instituto Provincial de Previsión Social.

Art. 5º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

M O T T
Alberto del Valle Toro

SECCION: 4	
FINALIDAD: 90	
SECCION: 1	
SECTOR: 01 — Erogaciones Corrientes	
P. P. 02 — Bienes de Consumo (Cumplimiento Ley 17.671)	\$ 4.000,00
04 — Servicios (cumplimiento Ley 17.671)	\$ 1.000,00
SECTOR 02: Erogaciones de Capital	
P. P. 03 — Bienes de Capital (Cumplimiento Ley 17.671)	\$ 5.000,00
	\$ 10.000,00

La presente incorporación se llevará a cabo dentro de los Recursos y Gastos de la Administración Central del Presupuesto mencionado.

Art. 2º — FACULTASE a Contaduría General a efectuar Orden de Pago a favor de la Dirección Provincial del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con cargo de rendir cuenta y con la siguiente imputación:

CARACTER 0 — JURISDICCION 4 — UNIDAD DE ORGANIZACION 4. FINALIDAD 1 — FUNCION 90 — SECCION 1 — SECTOR 01 — PARTIDA PRINCIPAL 02 — Bienes de Consumo (Cumplimiento Ley — 17.671)	\$ 4.000,00
---	-------------

CARACTER 0 — JURISDICCION 4 — UNIDAD DE ORGANIZACION 4. FINALIDAD 1 — FUNCION 90 — SECCION 1 — SECTOR 01 — PARTIDA PRINCIPAL 04 — Servicio (Cumplimiento Ley Nº 17.671).	\$ 1.000,00
Transporte:	\$ 5.000,00

CARACTER 0 — JURISDICCION 4 — UNIDAD DE ORGANIZACION 4. FINALIDAD 1 — FUNCION 90 — SECCION 1 — SECTOR 02 — PARTIDA PRINCIPAL 03	
---	--

— Bienes de Capital (Cumplimiento Ley — 17.671) \$ 5.000,00

TOTAL GENERAL \$ 10.000,00

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A ONCE DIAS DEL OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados de Catamarca

Dr. Ricardo María Diego Moreno
Senador Provincial

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados de Catamarca

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Decreto G. Nº 2279.

San Fernando del Valle de Catamarca,
24 de Octubre de 1973.

Expte.: T — 5246/73

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese e insértese en el Registro Oficial y Archívese.

M O T T
Alberto del Valle Toro

Dcto. H. Nº 2280 - 24/10/73 - Min. de Economía — Refuézase la Partida Principal 04- "Servicios" en \$a. 20.000 con destino a gastos de pasajes, viáticos y misiones oficiales.